



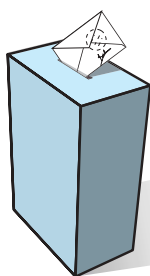
Uruguay

El marco legal

La legislación nacional

Sistemas y conceptos	Organización militar
- Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 14.157 - 21/02/1974; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/1986)	- Código Penal Militar (1943) - Ley Orgánica de la Armada (N° 10.808 - 16/10/1946) - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (N° 14.747 - 28/12/1977) - Ley Orgánica del Ejército Nacional (N° 15.688 - 30/11/1984)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada, utilizando una categorización inclusiva. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO**

* El Art. 91 de la Constitución Nacional, en su numeral 2, establece que "los militares que renuncien al destino y sueldo para ingresar al cuerpo legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren en sus funciones legislativas, no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso." Por su parte el Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 14.157, en su Artículo 96, inc. B, dice que "Revistan en situación de "disponible" los oficiales que: (...) cesan a su solicitud en el cargo" y en el Art. 98, dice que "Pasará a situación de suspensión del Estado Militar: A) El militar electo para un cargo político."

** La Constitución Nacional en su Art. 77, inc.4, establece que sólo el militar en actividad tiene prohibido el ejercicio de actividades políticas. No obstante, cabe destacarse que el Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 14.157 en su Art. 182 establece que recién luego de transcurridos 4 años desde su pase a situación de retiro, es que se está en condiciones de realizar actividades políticas. Si bien no es común que ocurra, un militar con menos de 4 años como retirado que desee ejercer su derecho de participar abiertamente en actividades políticas, debería realizar un recurso de inconstitucionalidad del Art. 182 referido.

Fuente: Constitución de la República (1967, con modificaciones de 1989, 1994, 1996 y 2004), Arts. 77, 91, 92 y 100 y Ley de Reforma de los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú (N° 28.480 - 29/03/05).

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):
Firma: 02/09/1947
Ratificación: 28/09/1948

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
Ratificación: 01/09/1955

Sobre armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 14/02/1967
Ratificación: 20/08/1968

Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Firma: 01/07/1968
Ratificación: 31/08/1970

Convención para la prohibición de Armas Químicas:
Firma: 15/01/1993
Ratificación: 06/10/1994

Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales:
Firma: 03/12/1997
Ratificación: 07/06/2001

Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Adhesión: 06/04/1981

Convención sobre la prohibición del uso militar u hostil de técnicas de modificación ambiental:
Ratificación: 16/09/1993

Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Ratificación: 06/10/1994

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Ratificación: 24/05/2001

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Ratificación: 20/06/2001

Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Firma: 24/09/1996
Ratificación: 21/09/2001

Sobre derechos humanos y justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 22/11/1969 (con reservas)
Ratificación: 26/03/1985

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 30/06/1994
Ratificación: 02/04/1996

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 09/12/1985
Ratificación: 23/09/1992

Corte Penal Internacional:
Firma: 19/12/2000
Ratificación: 28/06/2002

Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia:
Ratificación: 28/01/1921

Sobre el sistema hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Ratificación: 01/09/1955

Tratado Antártico:
Adhesión: 11/01/1980

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El presupuesto

Presupuesto del Estado 2006

Moneda local	92.567.846.000
US\$	2.833.420.447
PBI 2006 (en US\$)	14.182.000.000

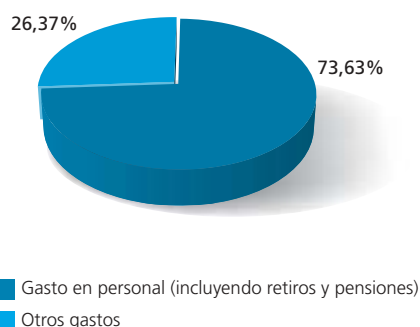
Presupuesto de Defensa 2006

Moneda local	7.047.220.000
US\$	215.709.213
% del PBI	1,52%
% del presupuesto del Estado	7,61%

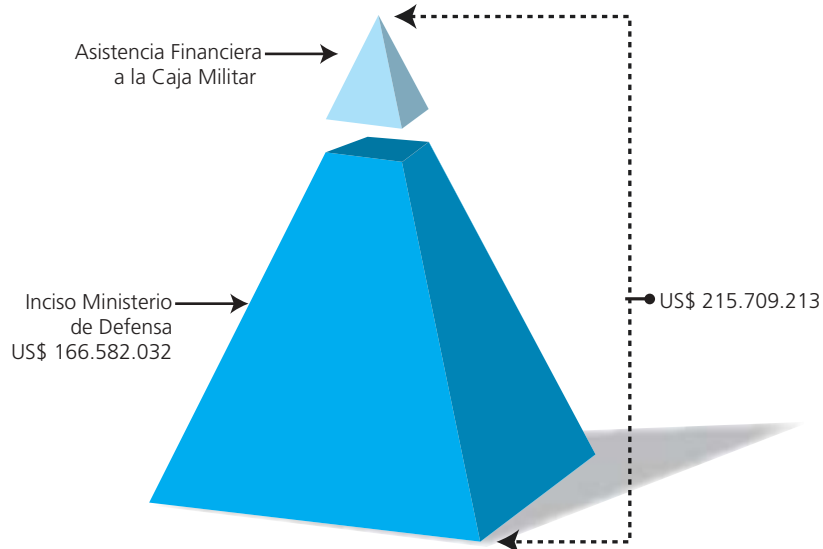
Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)

Incisos	Funcionamiento	Inversión	TOTAL
Ministerio de Defensa Nacional			
Administración Central del Ministerio	443.070.000	7.984.000	451.054.000
Ejército Nacional	2.134.499.000	37.487.000	2.171.986.000
Armada Nacional	978.096.000	102.233.000	1.080.329.000
Fuerza Aérea Uruguaya	589.306.000	91.309.000	680.615.000
Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario	306.298.000	93.025.000	399.323.000
Salud Militar	578.727.000	26.868.000	605.595.000
Seguridad Social Militar	5.727.000	952.000	6.679.000
Investigaciones y Estudios Meteorológicos	45.264.000	1.028.000	46.292.000
Reducción de Cometidos No Prioritarios	177.000	0	177.000
Reducción de Cometidos No Prioritarios	185.000	0	185.000
Transferencias Financieras al Sector Seguridad Social			
Asistencia Financiera a la Caja Militar	1.604.985.000	0	1.604.985.000
TOTAL	6.686.334.000	360.886.000	7.047.220.000

Distribución del presupuesto de Defensa 2006



Composición del presupuesto de Defensa 2006



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto Nacional, Período de Gobierno 2005-2009, República Oriental del Uruguay. Se considera aquí Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio anual de la tasa de cambio vendedor en base a los datos del Banco Central de Uruguay es de 24.04 Pesos. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



Las definiciones políticas

Conceptos

¿Qué es defensa?	¿Qué es seguridad?
<p>La Defensa Nacional es uno de los medios para lograr la Seguridad Nacional y consiste en el conjunto de órganos, leyes y reglamentaciones que con ese fin el Poder Ejecutivo acciona a través de los Mandos Militares, para anular, neutralizar o rechazar a los agentes capaces de vulnerar dicha seguridad. (Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 14.157 - 21/02/1974; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/1986, Art. 5)</p>	<p>Seguridad Nacional es el estado según el cual, el patrimonio nacional en todas sus formas y el proceso de desarrollo hacia los objetivos nacionales, se encuentran a cubierto de interferencias o agresiones, internas y externas. (Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 14.157 - 21/02/1974; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/1986, Art. 4)</p>

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos militares	
	OM	T
MINURSO (Sahara Occidental)	8	—
MINUSTAH (Haití)		1.144
MONUC (República Democrática del Congo)	45	1.324
UNAMA (Afganistán)	1	—
UNEMEE (Etiopía y Eritrea)	5	36
UNMOGIP (India y Pakistán)	1	—
UNOCI (Costa de Marfil)	2	1
UNOMIG (Georgia)	5	—

■ El SI.N.O.MA.PA, Sistema Nacional de Apoyo a las Misiones de mantenimiento de la Paz, fue creado el 21 de diciembre de 1994.

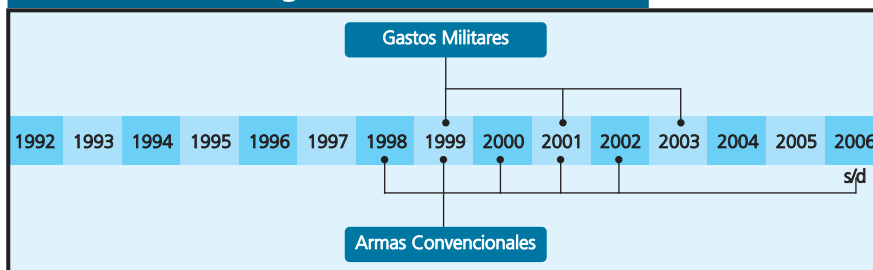


OM: Observadores militares - T: Tropa.

Fuente: Elaboración propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp>). Datos al 31 de diciembre de 2006.

■ Uruguay aporta 2.572 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 41% del total aportado por América Latina y un 3,6% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

■ Uruguay publicó el Documento La Defensa Nacional: aportes para un Debate en el año 2005.

Facultades constitucionales del Parlamento

En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí

En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí*
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede juzgar funcionarios?: Sí
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: Sí
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

Estados de excepción

Denominación: Medidas prontas de seguridad
 Causa: Ataque exterior.
 Conmoción interior.
 Participación del Poder Legislativo: Requiere resolución de la Asamblea General.

* Corresponde al Senado.

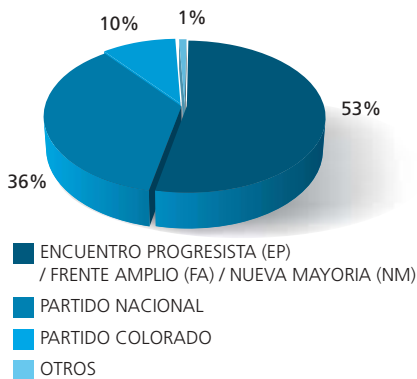
1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.

2. Se ha considerado "Sí" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

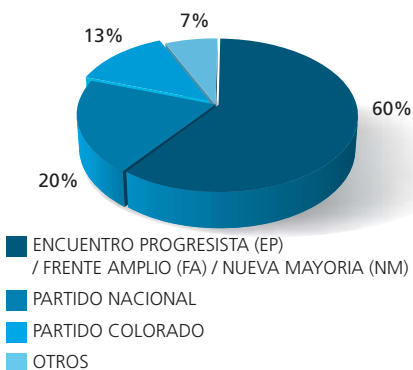
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República, 1967 (Con modificaciones en 1989, 1994, 1996 y 2004).

Distribución por partidos

Cámara de Diputados



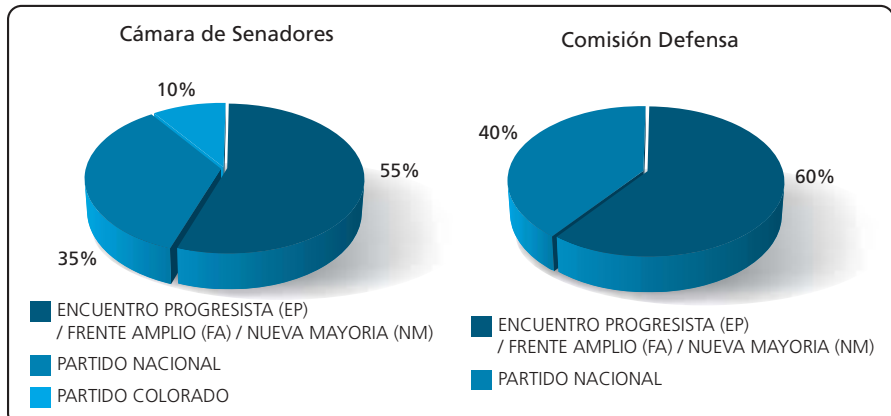
Comisión de Defensa



Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo.



Distribución por partidos





Organización del Sistema



Nivel Poderes del Estado

Por disposición constitucional, al Presidente de la República, actuando con el Ministro de Defensa Nacional o en Consejo de Ministros, le compete el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano político-administrativo que integra el mando superior de las Fuerzas Armadas, y que está encargado de instrumentar las decisiones a través de su organización administrativa. Le compete lo concerniente a la política de defensa nacional; la seguridad en lo exterior; lo que se relaciona con la defensa nacional en materias atribuidas a otros Ministerios; y la organización, dirección y administración de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Comandantes en Jefe es el órgano asesor del Mando Superior para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas. Está integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Nivel Militar

Los Comandantes en Jefe ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. Además, proponen y asesoran al Mando Superior sobre las medidas tendientes a mejorar la estructuración y empleo de las instituciones militares.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Armada, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, Ley del Ejército Nacional, Constitución de Uruguay y el documento Bases para una Política de Defensa Nacional (1999).

Año de creación
1933

Ministro actual (marzo 2007)
Azucena Berruti

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?
No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa
1 desde el retorno de la democracia (1985) a la fecha

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa
8 desde el retorno de la democracia (1985) a la fecha

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?
No (Azucena Berruti, la actual Ministro es la primer mujer)

El Ministerio de Defensa

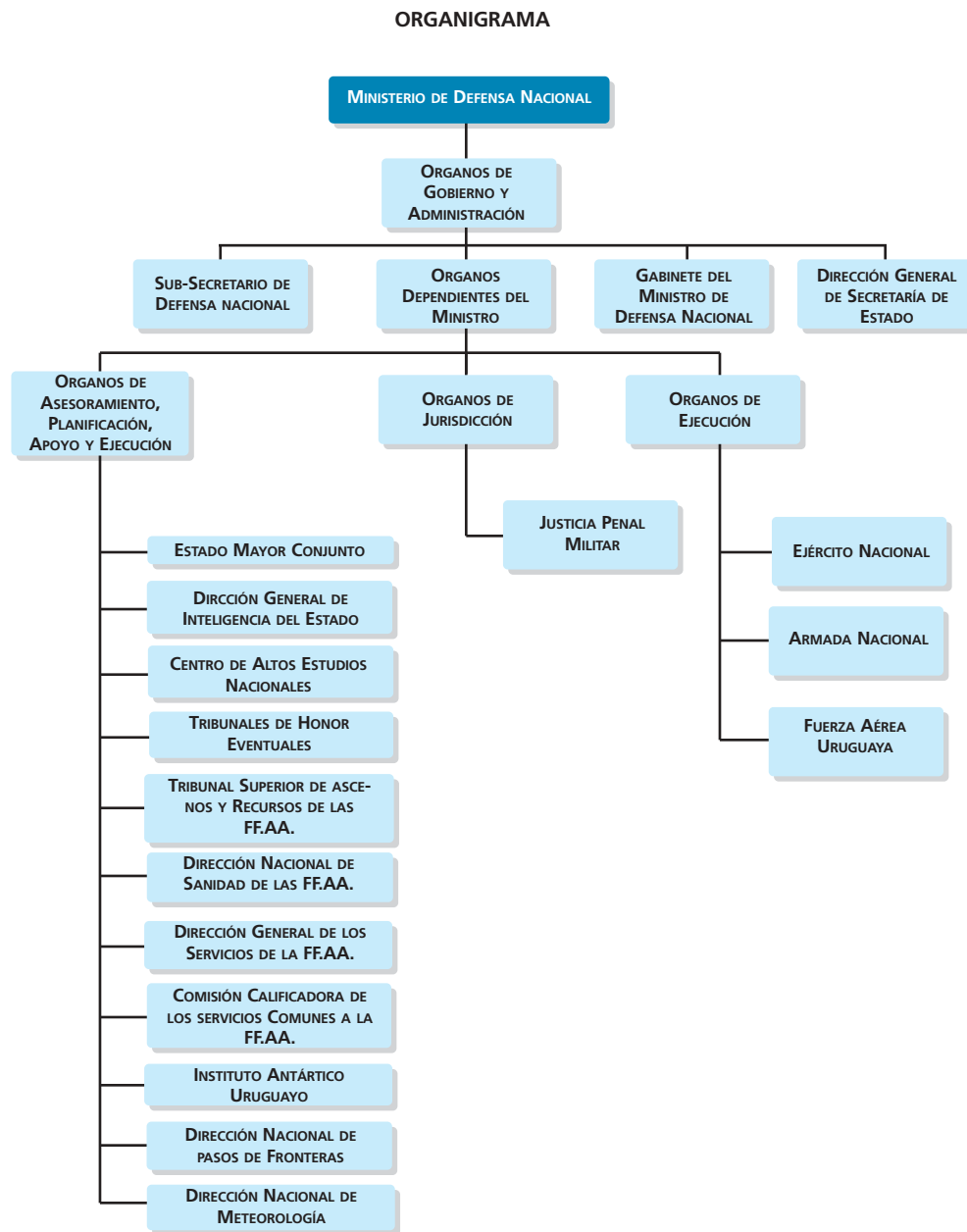
Misión:

Establecer la política de defensa nacional, la seguridad en lo exterior y la cooperación en el mantenimiento y restauración del orden, seguridad y tranquilidad en lo interior, la organización, dirección y administración de las Fuerzas Armadas.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Uruguay y el Decreto 574/974.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa desde el regreso a la democracia (1985)
2 años y 2 meses

[No se considera la gestión actual]



Fuente: Elaboración propia en base al documento La Defensa Nacional. Aportes para un debate (2005).

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área

Nombre del Curso	Institución
<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Estrategia Nacional - Curso de Altos Estudios Nacionales 	Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la institución mencionada.



Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE	FUERZA NAVAL	FUERZA AEREA
Escuela Militar <hr/> Duración: 4 años <hr/> Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares <hr/> Grado de egreso: Alférez	Escuela Naval <hr/> Duración: 4 años <hr/> Título de egreso: Licenciado en Sistemas Navales <hr/> Grado de egreso: Guardiamarina	Escuela Militar de Aeronáutica <hr/> Duración: 4 años <hr/> Título de egreso: Aviador o navegante <hr/> Grado de egreso: Alférez
Escuelas de formación intermedia <hr/> Teniente Segundo <hr/> Teniente Primero <hr/> Capitán	Escuelas de formación intermedia <hr/> Alférez de Fragata <hr/> Alférez de Navío	Escuelas de formación intermedia <hr/> Teniente Segundo <hr/> Teniente Primero <hr/> Capitán
Escuela de Estado Mayor	Escuela de Estado Mayor	Escuela de Estado Mayor
Instituto Militar de Estudios Superiores <hr/> Mayor <hr/> Teniente Coronel <hr/> Coronel <hr/> General <hr/> Teniente General	Escuela de Guerra Naval <hr/> Capitán de Corbeta <hr/> Capitán de Fragata <hr/> Capitán de Navío <hr/> Contraalmirante <hr/> Vicealmirante <hr/> Almirante	Escuela Comando y Estado Mayor Aéreo <hr/> Mayor <hr/> Teniente Coronel <hr/> Coronel <hr/> General <hr/> Teniente General
Ingreso a la Escuela Militar - 2006 - <hr/> Aspirantes: 188 <hr/> Ingresantes: 75 <hr/> Ingresó 2 de cada 5 aspirantes	Ingreso a la Escuela Naval - 2006 - <hr/> Aspirantes: 69 <hr/> Ingresantes: 38 <hr/> Ingresó 1 de cada 2 aspirantes	Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica - 2006 - <hr/> Aspirantes: 124 <hr/> Ingresantes: 24 <hr/> Ingresó 1 de cada 5 aspirantes

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa.
Ingreso a la academia: Estado Mayor del Ejército, Escuela Naval y Escuela Militar de Aeronáutica.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

Las Fuerzas Armadas tienen por cometido fundamental defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 168, inciso 2º, de la Constitución. Sin detrimento de su misión fundamental, las Fuerzas Armadas deberán apoyar y tomar a su cargo los planes de desarrollo que les fueren asignados, realizando obras de conveniencia pública y en particular desarrollando el factor militar, en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental.
(Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 14.157 - 21/02/1974; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/1986, Arts. 2 y 3)

Misiones particulares

Fuerza Terrestre

Su misión fundamental consiste en contribuir a la Seguridad Nacional exterior e interior, en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas, desarrollando su capacidad en función de las exigencias previstas. Sin detrimento de su misión fundamental, el Ejército Nacional podrá apoyar y tomar a su cargo planes de desarrollo que le sean asignados realizando obras de conveniencia pública.

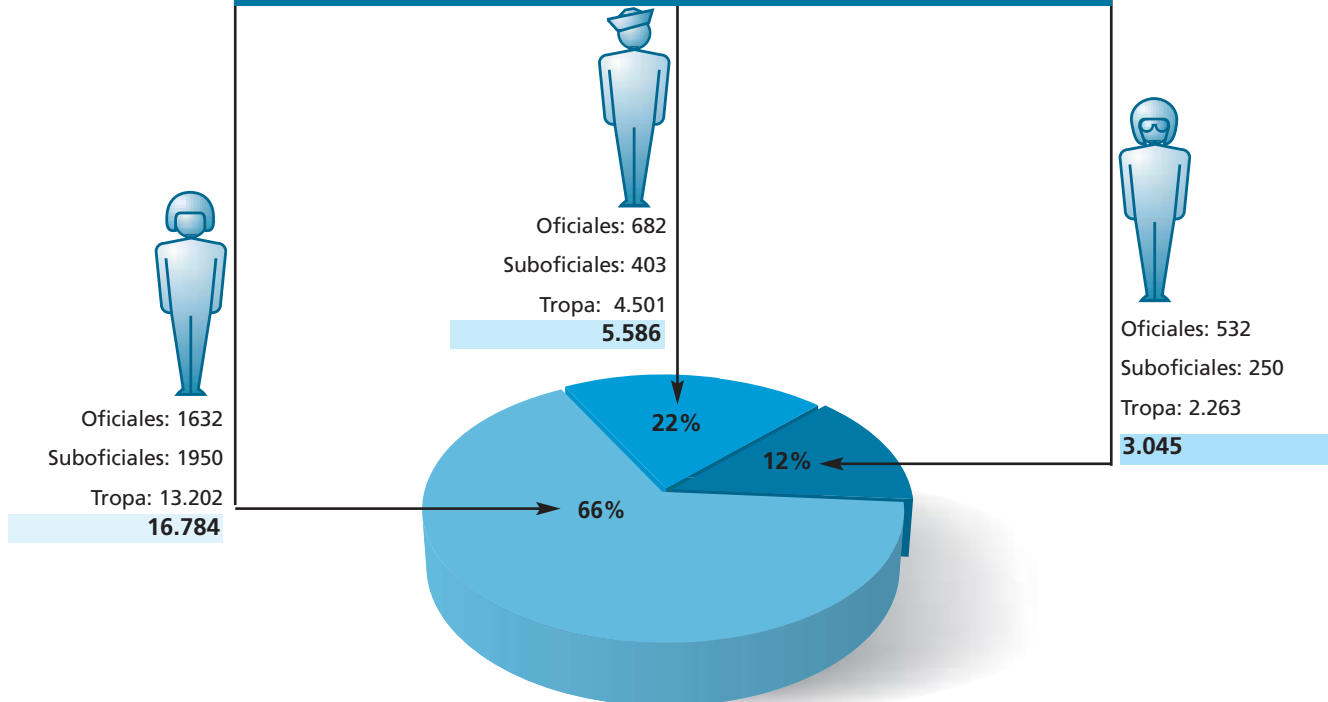
Fuerza Naval

Tiene por misión esencial defender la integridad territorial del Estado, su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma.

Fuerza Aérea

La misión fundamental de la Fuerza Aérea consiste en dar la seguridad nacional exterior e interior, en cooperación con los otros componentes de las Fuerzas Armadas. Sin detrimento de su misión fundamental, la Fuerza Aérea deberá: apoyar o tomar a su cargo los planes de desarrollo que le fueron asignados, realizando obras de conveniencia pública; desarrollar su potencial en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental y las que le sean asignadas; constituir el órgano asesor nato del Poder Ejecutivo en materia de política aeroespacial de la República; y constituir el órgano ejecutor del Poder Ejecutivo en materia de medidas de conducción, integración y desarrollo del potencial aeroespacial nacional.

Total de Fuerzas: 25.415



Fuente: Ley Orgánica del Ejército Nacional; Ley Orgánica de la Armada, y Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (misiones) y Ministerio de Defensa de Uruguay (efectivos).



La mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	1996	1998	1994
	Cuerpo Comando	1998	2000	1997
Grados que alcanzan		Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Ministerio de Defensa de Uruguay.

Agregadurías de defensa y/o militares en:



Fuente: Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

Documento de análisis:

El Debate Nacional sobre Defensa

Félix Besio*

En el Uruguay la conducción política de la defensa nacional tradicionalmente ha sido materia de "ninguneo", tanto por parte de la sociedad, como - y consecuentemente - por parte de las elites políticas. Al regreso a la democracia, y una vez erradicada la doctrina de seguridad nacional de los marcos legales, desde las instituciones políticas no se hicieron aquellas definiciones estructurales básicas para armar con claridad la institucionalidad de la defensa y/o de las fuerzas armadas. Entonces, por acción en algunos pocos casos, pero especialmente por omisión, la defensa nacional no ha constituido un escenario de desarrollo efectivo de políticas.

Obviamente, los espacios políticos siempre se ocupan y, a falta de conducción política de la defensa nacional, las burocracias militares paulatinamente ocuparon los vacíos dejados.

El 1 de marzo de 2005 encuentra al país con un cambio de gobierno. Este es asumido por un partido político que nunca había antes llegado al poder. La coalición izquierda - que había nacido en 1971 - asume con mayoría parlamentaria, lo que le daría una posibilidad cierta de concreción de aquellas políticas que considera fundamentales desde su concepción de país.

Partiendo del programa partidario de la coalición de gobierno, en el cual se definía que la defensa nacional no era un tema exclusivo de los militares y que debía ser definida y legitimada por toda la sociedad, el Uruguay comienza a diseñar lo que será un debate nacional sobre defensa, en un escenario institucional favorable.

Partiendo del programa partidario de la coalición de gobierno el Uruguay comienza a diseñar lo que será un debate nacional sobre defensa.

* Docente e investigador en el Centro de Altos Estudios Nacionales



Explicando el debate

El debate nacional sobre defensa no generará un anteproyecto de ley o normativa alguna, sino que es un proceso que busca elaborar documentos con consensos y disensos sobre los diferentes temas relacionados con la Defensa Nacional, los que se convertirán en insumos a la hora de elaborar aquellos anteproyectos de ley relativos al tema.

Dicho proceso ha sido pensado en tres partes. Una primera parte relacionada con la generación de insumos para la elaboración de una Ley de Defensa Nacional (etapa ya finalizada), una segunda parte relacionada con la elaboración de una Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (hoy en proceso), y una última parte relacionada con la elaboración de una Ley de Inteligencia.

A su vez, cada una de esas partes están constituidas por mesas temáticas las que, con una plural, variopinta y variable participación de instituciones de gobierno nacional y local, de las fuerzas armadas, y de la sociedad civil, debaten sobre aquellos lineamientos y borradores de trabajo relacionados con los diferentes temas en discusión, en procura de llegar a establecer acuerdos, asentándose los disensos.

Los resultados de las propuestas del debate pueden ser sintetizados en¹:

- *Defensa Nacional*: ha sido entendida como una función del Estado, a la vez que un derecho y un deber del conjunto de la ciudadanía, siendo las fuerzas armadas su instrumento militar. La misma deberá tender a "enfrentar eventuales amenazas, gestionar riesgos y/o a reducir las vulnerabilidades del país que afecten los valores, principios e instituciones consagrados en la Constitución de la República." Paralelamente, se recomienda la creación de un Consejo de Defensa Nacional, a los efectos de articular las políticas relacionadas sugiriéndose, además, la implementación de una Secretaría de Asuntos Estratégicos, asesora del Poder Ejecutivo en materia de análisis estratégico.
- *Defensa Nacional y Relaciones Exteriores*: ambas políticas deberían estar articuladas bajo una visión multilateralista, basadas en los principios de respeto a la autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y arreglo pacífico de las controversias internacionales. Así, se propone fortalecer las coordinaciones entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, definiéndose el carácter defensivo de la estrategia de defensa militar del país. Debería analizarse profundamente cada participación en contingentes en misiones de paz sugiriéndose, además, la profundización del control parlamentario en relación con actividades de Fuerzas Armadas fuera de fronteras. Los países vecinos y el Mercosur constituirían el más prioritario marco estratégico de alianzas y cooperación.
- *Ministerio de Defensa Nacional*: es el responsable de la conducción política de la defensa. En tal sentido, se pensó una estructura con áreas organizativas tales como de asuntos políticos, administrativa, y un Estado Mayor de la Defensa.
- *Las Fuerzas Armadas*: tienen por cometido fundamental la ejecución de los actos militares dirigidos a defender la soberanía, independencia e integridad territorial así como los recursos estratégicos del país, y contribuir a preservar

■ Los países vecinos y el Mercosur constituirían el más prioritario marco estratégico de alianzas y cooperación.

¹ Los diferentes documentos relacionados con el Debate Nacional sobre Defensa están accesibles en <http://www.mdn.gub.uy/pages/debnac.asp>

la paz de la República en el marco de la Constitución y las leyes. Ha quedado claro que el orden interno y las "nuevas amenazas" son competencia del Ministerio del Interior aunque, de ser necesario y a solicitud del Ministerio del Interior, las capacidades operativas de las fuerzas militares puedan complementar las de las fuerzas policiales. Para estos casos debería existir un adecuado marco legal para su accionar. Asimismo y de acuerdo al artículo 168, inciso 17 de la Constitución, se podrá disponer el accionar de las Fuerzas en casos de grave e imprevista conmoción interior, y cuando los organismos competentes del Estado se vean desbordados, comunicándolo al Parlamento. Así, existirían tres tipos de misiones para las fuerzas armadas. Aquellas que se cumplen con su cometido fundamental; aquellas que utilizan sus capacidades para enfrentar situaciones de emergencia y catástrofes, dispuestas administrativamente por el Mando Superior; y aquellas en las que eventualmente se utilicen todas sus capacidades, incluyendo el uso de la fuerza, las que deberán ser definidas por ley.

El accionar de la Prefectura Nacional Naval (dependiente de la Armada Nacional) y la Policía Aérea Nacional (dependiente de la Fuerza Aérea) en temas relacionados con el orden interno, estaría dirigido estrictamente "a la prevención y represión de las contravenciones a regulaciones que, por su tipificación, solo pueden ocurrir en ese ámbito de competencias y atribuciones, y afectar la seguridad portuaria o aeroportuaria, tanto de personas, cargas, infraestructura y naves o aeronaves".

- *Jurisdicción Militar*: se concluyó que los civiles no están comprendidos como sujetos en la comisión de delitos militares. Acerca de la inserción de la jurisdicción militar en el sistema de justicia, hubo dos puntos de vista. Por un lado, se consideró que debía organizarse como una materia especializada del Poder Judicial, con jueces civiles asesorados por profesionales militares que sean abogados. Otra posición promovió la idea de que debe mantenerse en órbita del Ministerio, con jueces abogados militares, preferentemente retirados.

Proyección del debate

Los resultados de la primera parte del Debate Nacional sobre Defensa, actualmente están siendo procesados por el Ministerio a los efectos de elaborar el anteproyecto de Ley de Defensa Nacional.

En el futuro debate parlamentario del propio proyecto de ley, su discusión seguramente tendrá un tránsito no liberado de escollos. La baja participación en las mesas de debate por parte de los partidos de la oposición, no presagia una fácil sustanciación de los proyectos. A esto último hay que sumarle el hecho de que al interior del partido de gobierno, entre los diferentes sectores del mismo, los temas de la defensa nacional ya han generado diferencias en el pasado.

Pero más allá del proceso de aprobación de las leyes referidas, cuyos insumos se están extrayendo del debate nacional sobre defensa, este tipo de proceso de discusión con transparencia y legitimidad social (de una forma que nunca se había llevado a cabo en nuestro país), en sí mismo constituye un profundo avance en relación con el modo de conducir políticamente la defensa nacional en el Uruguay.

■ En el futuro debate parlamentario del propio proyecto de ley, su discusión seguramente tendrá un tránsito no liberado de escollos.